



Expediente: **056740638728**  
Radicado: **AU-04069-2023**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **17/10/2023** Hora: **11:08:53** Folios: **6**



## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución RE-05941-2021 del 06 de septiembre de 2021, Cornare **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **HYD KIWI S.A.S** con Nit 900570211-7, representada legalmente por el señor **WILSON ANDRÉS POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, consistente en la intervención mediante el sistema de tala rasa, ciento ochenta y nueve (189) individuos arbóreos establecidos en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°020-45798, ubicado en la vereda El Perpetuo Socorro del municipio de San Vicente Ferrer.

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo primero, párrafo segundo, se establece un tiempo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria de la actuación.

1.2 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, se requirió a los titulares para que compensaran por el aprovechamiento de los árboles, contando con las siguientes opciones:

**Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en un predio de su propiedad en una relación de 1:3 para especies introducidas, 1:4 para especies nativas, en este caso deberá plantar 751 árboles** ( $1 \times 3 = 3 + 187 \times 4 = 748$ ) de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años ...

...

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **doce (12) meses** después de terminado el aprovechamiento forestal.

....

**Opción 2. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, "...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, (...) El Valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$16.969, en este caso el valor por compensación por los árboles es de (\$16.969 x 751 árboles) = (\$12.743.719).**

....

2.2. Los interesados en caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de **doce (12) meses** después de realizado el aprovechamiento, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación ..."

1.3 Que en la mencionada Resolución, en su artículo cuarto y quinto, se requirió a la parte titular para que realizara acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos); y a su vez, realizar un adecuado ahuyentamiento de fauna con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sj/Apoyo/](http://www.cornare.gov.co/sj/Apoyo/) Gestión Jurídica/Anexos

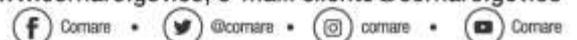
Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-84/V.03



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



(nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza); en los artículos descritos, respectivamente.

2. Que mediante el radicado CS-10692-2021 de 24 de noviembre de 2021, en el marco de control y seguimiento, la Corporación solicita a la sociedad **HYD KIWI S.A.S**, representada legalmente por el señor **WILSON ANDRÉS POSADA ECHEVERRI**, que informe cuando hayan realizado el aprovechamiento forestal y compensación ambiental, para realizar visita de control y seguimiento y verificación de las obligaciones adquiridas en la Resolución RE-05941-2021.

3. Que mediante los radicados CE-10747-2023 de 10 de julio de 2023 y CE-13678-2023 de 26 de agosto de 2023, el interesado allega a la Corporación informe de Compensación mediante la opción 1, siembra de material vegetal.

4. Que funcionarios de la Corporación en aras de verificar lo allegado mediante los radicados precitados, realizaron visita técnica al predio de interés el día 02 de octubre del año en curso, generándose el informe técnico **IT-06714-2023 del 05 de octubre de 2023**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

**“25. OBSERVACIONES:**

**En relación con la autorización y las obligaciones ambientales**

Por medio de la Resolución RE-05941-2021 de 6 de septiembre de 2021, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, para una cantidad de 189 individuos (Tabla 1.), localizados en el predio con FMI 020-45798, ubicado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-45798, ubicado en la vereda El Perpetuo Socorro del municipio de San Vicente, en el párrafo segundo del mismo artículo, se informa que, para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente acto

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Ericaceae	<i>Bejaria aestuans</i> L.	Carbonero	11	1,374	0,283	Tala
Brunelliaceae	<i>Brunellia hygrothermica</i> Cuatrec.	Cedrillo	3	0,534	0,193	Tala
Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i> (Kunth) Hemsl.	Uvito de monte	7	0,185	0,011	Tala
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i> Kunth	Chiriguaco	2	0,138	0,067	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia discolor</i> Cuatrec.	Chagualo	4	0,090	0,026	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i> Kunth	Chagualo	3	0,169	0,031	Tala
Boraginaceae	<i>Cordia</i> sp.	Guásimo	4	0,133	0,031	Tala
Escalloniaceae	<i>Escallonia discolor</i> Vent.	Chilco	26	2,475	0,871	Tala
Aquifoliaceae	<i>Ilex</i> sp.	Huesito	5	0,164	0,032	Tala
Magnoliaceae	<i>Magnolia grandiflora</i> ex DC.	Magnolia	1	0,152	0,066	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i> Hieron.	Arrayán	1	0,123	0,059	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcia subsessilis</i> O.Berg	Arrayán hoja ancha	1	0,022	0,000	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i> (Sw.) R. Br.	Espadero	3	0,264	0,014	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i> (Aubl.) Kuntze	Espadero	3	0,235	0,126	Tala
Lauraceae	<i>Persea chrysophylla</i> Kopp	Aguacatillo	1	0,135	0,045	Tala
Proteaceae	<i>Roupala obovata</i> Kunth	Came fiambre	1	0,045	0,016	Tala
Meliaceae	<i>Ruagea pubescens</i> H.Karst.	Cedro macho	1	0,084	0,000	Tala
Euphorbiaceae	<i>Sapium stylare</i> Müll. Arg.	Nadador	1	0,051	0,022	Tala
Actinidiaceae	<i>Saurauia</i> sp.	Dulomoco	7	0,354	0,127	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i> (Bonpl.) Baill.	Sietecueros	41	4,584	1,625	Tala
Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i> (Humb. & Bonpl.) Nees	Nacedero	6	0,384	0,063	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate rojo	34	1,380	0,494	Tala

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-84/V.03

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
	Planch. & Triana					
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i> (Aubl.) Choisy	Punta de lanza	7	0,223	0,072	Tala
Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i> L. f.	Encenillo	15	0,850	0,150	Tala
MEP	MEP	Muerto en pie	1	0,015	0,000	Tala
TOTAL			189	13,963	4,433	Tala

Tabla 1. Relación de individuos autorizados.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de  $(1 \times 3 = 3 + 187 \times 4) = 748$  árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de doce (12) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de (\$12.743.719), equivalentes a la siembra de los **748 árboles nativos**, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de doce (12) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo cuarto se requirió a los interesados para que se realizaran las acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos). Las medidas de manejo corresponden a actividades de rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular y no vascular epífita, rupícola y terrestre.

En el artículo quinto, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales y un adecuado manejo ahuyentamiento de fauna.

Por medio de los radicados CE-10747-2023 de 10 de julio (se allega informe de compensación mediante la siembra de material vegetal, relacionando una cantidad de 112 árboles) y CE-13678-2023 de 26 de agosto (Se allega informe corregido de compensación mediante el cual se relaciona la siembra de 1132 árboles) se relaciona las siguientes actividades:

- ✓ Para que la reforestación fuera exitosa se tomaron en cuenta las condiciones del sitio reforestado, para esto se realizaron los estudios de campo necesarios y se definieron las especies a sembrar, el vivero de procedencia, el medio de transporte, las herramientas, la preparación del suelo, el diseño, los métodos, el mantenimiento de las especies sembradas.

Conforme el artículo 2 de la Resolución RE-05941-2021, las obligaciones establecidas en la opción 1, en relación a la siembra corresponde a 748 árboles nativos, en el informe el interesado relaciona un total de 1132 individuos (Tabla 2.)

Con relación al cumplimiento de los artículos cuarto y quinto, se verifico en el expediente y no se encontró información sobre el manejo de la flora silvestre en veda existente en el predio, certificación del manejo de los residuos vegetales y actividades de adecuado manejo de ahuyentamiento de fauna.

ESPECIE	CANTIDAD
Aguacatillo	6
Aliso	12
Árbol desnudo	2
Arboloco flor blanca	20
Bore morado	225
Bore verde	230
Camargo	5
Cándelo	5
Cedro de montaña	10
Chagualo	10
Chilca blanca	6
Cordoncillo	10
Drago	8
Guadua	5
Gualanday	2
Guamo	5
Guayacán amarillo	5
Guayacán rosado	5
Karate nativo	6
Laurel nativo	10
Mani forrajero	33
Palo blanco	10
Papiro	130
Papiro chino	15
Pasto mundo	249
Pata de loro	5
Quebrabarrigo	79
Sauce	4
Siete cuero	11
Suribio	9
<b>Total</b>	<b>1132</b>

Tabla 2. Relación de individuos sembrados en compensación.

#### En relación a la visita técnica

Se realizó visita técnica el día 2 de octubre de 2023, al predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-45798, ubicado en la vereda El Perpetuo Socorro del municipio de San Vicente, durante la visita se realizó un recorrido por el predio, con el fin de realizar el control y seguimiento, verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución RE-05941-2021 de 6 de septiembre de 2021, dicho recorrido se realizó, conforme la indicaciones del señor Juan (mayordomo), se identificaron tres puntos distintos, donde se realizó la siembra, en cada uno se tomaron los datos de ubicación.

Los datos tomados en campo se constataron en el geoportal de la Corporación, y se identificó lo siguiente:

1. Punto 1 y 2, ubicados en las coordenadas geográficas Longitud  $-75^{\circ} 20' 49.86''$  y Latitud  $6^{\circ} 16' 56,14''$ , y Longitud  $-75^{\circ} 20' 49.86''$  y Latitud  $6^{\circ} 16' 56,14''$  respectivamente, se ubican en predio con FMI 0041878.
2. Punto 3, este punto se ubica en las coordenadas, geográficas Longitud  $-75^{\circ} 20' 49.86''$  y Latitud  $6^{\circ} 16' 56,14''$ , en el predio con FMI 0041876.

Como se observa en la imagen 1. Los tres puntos donde se realizó la siembra del material vegetal, se ubican en dos predios que son lindantes con el predio objeto del aprovechamiento con FMI 0045798.

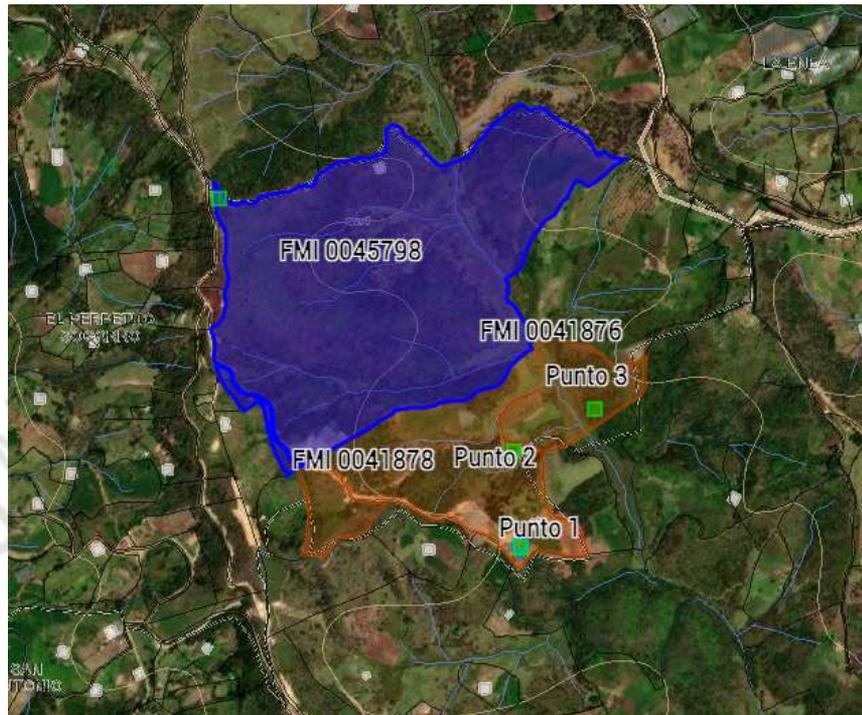


Imagen 1. Relación de individuos sembrados en compensación.

Se realizó la consulta en el expediente, para verificar si, el interesado informó sobre los predios donde se realizó la compensación, pero no se encontró información al respecto.

Los árboles sembrados se relacionan en la Tabla 2, en campo se verificó la condición, se identificó que estos presentan óptimas condiciones, sin problemas fitosanitarios ni estructurales, presentan un buen desarrollo, con alturas promedio de 1-2 metros.

El señor Julio manifiesta que la siembra se realizó en el primer trimestre del año 2022, y se realiza mantenimiento trimestral.

En relación al manejo y disposición de los residuos vegetales, en campo no se evidenció residuos en el predio.

En relación al plan de ahuyentamiento y manejo de flora silvestre vedada (bromelias, orquídeas y musgos) no se dio información al respecto.

**Registro Fotográfico.**



*Arboles sembrados en el Punto 1.*



*Arboles sembrados en el Punto 2.*



*Arboles sembrados en el Punto 3.*

**Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-05941-2021 de 6 de septiembre de 2021**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Art 1:</b> Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala de 189 individuos (Tabla 1.) con una vigencia de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación vigencia.	Noviembre – diciembre 2021	X			Se realizó el aprovechamiento de los individuos autorizados, verificación que se realizó en visita de campo.
<b>Art 2:</b> Requerir al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de $(1 \times 3 = 3 + 187 \times 4) = 748$ árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de doce (12) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de (\$12.743.719), equivalentes a la siembra de los <b>748 árboles nativos</b> , su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de doce (12) meses después de realizado el aprovechamiento.	26/8/2023	X			Mediante los radicado CE-10747-2023 de 10 de y CE-13678-2023 de 26 de agosto, se allega informe de compensación, mediante la siembra de material vegetal, información que fue verificada en visita de campo realizada el 2 de octubre de 2023.  Sin embargo, luego de verificar la ubicación de los puntos de siembra, se identificó que se realizó en predios diferentes (FMI 0041876 y FMI 0041878) al predio objeto del aprovechamiento (FMI 0045798)
<b>Art 4.</b> Requerir a los interesados para que se realizaran las acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos). Las medidas de manejo corresponden a actividades de rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular y no vascular epífita, rupícola y terrestre	Inmediata		X		Se realizó la consulta en el expediente, al respecto no se encontró información, así mismo se preguntó en visita de campo, y no presentaron información
<b>Art 5:</b> 2. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.  6. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello  9. Realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.	Inmediata			X	En la visita de campo no se evidenció, residuos distribuidos en el predio, en relación al plan de ahuyentamiento y manejo de la flora silvestre vedada, no hay información al respecto, que permita la verificación del cumplimiento de estas obligaciones.

**Otras observaciones:** NA

**26. CONCLUSIONES:**

La sociedad HYD KIWI S.A.S., con Nit 900.570.211-7, representada legalmente por el señor WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890,

realizó el aprovechamiento forestal de 189 individuos autorizados, que se encontraban establecidos en el predio con FMI 020-45798, ubicado en el municipio de San Vicente, vereda Perpetuo Socorro, en el municipio de San Vicente de Ferrer, autorizados mediante la RE-05941-2021 de 6 de septiembre de 2021.

Se realizó la compensación mediante la opción 1, se realizó la siembra de 1132 árboles nativos, se presenta informe de compensación y se verifica en campo la siembra y el estado actual de los árboles, se corroboró en el geoportal de la Corporación y se identificó que la compensación se realizó en los predios con FMI 0041878 y FMI 0041876, lindantes con el predio objeto del aprovechamiento con FMI 0045798.

La sociedad HYD KIWI S.A.S., con Nit 900.570.211-7, representada legalmente por el señor WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, **no** ha presentado información en cumplimiento del artículo cuarto y quinto de la RE-05941-2021, en relación al manejo de la flora silvestre en veda (Orquídeas, musgos y epífitas) y la certificación del manejo y disposición de los residuos vegetales, producto del aprovechamiento y actividades de ahuyentamiento.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06714-2023**, esta Corporación considera procedente requerir a la parte titular para que dé cumplimiento total a las obligaciones derivadas del permiso ambiental autorizado mediante Resolución RE-05941-2021, en aras de declarar cumplidas las mismas y proceder a archivar el expediente.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **HYD KIWI S.A.S** con Nit 900.570.211-7, representada legalmente por el señor **WILSON ANDRÉS POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, o quien haga sus veces al momento, para que en el **término máximo de un (01) mes**, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente el informe de las acciones realizadas con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora en veda, para la respectiva verificación en campo.
2. Presente el informe de las actividades de ahuyentamiento y manejo y disposición de los residuos vegetales que se generaron por el aprovechamiento.
3. Certificados de libertad y tradición de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-41878 y 020-41876, donde se sembraron los árboles de la compensación, en aras de verificar si son de propiedad de la parte titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **HYD KIWI S.A.S** a través de su representante legal, el señor **WILSON ANDRÉS POSADA ECHEVERRI**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expediente: 056740638728**

Proyectó: *Maria Alejandra Guarín G. – Fecha: 11/10/2023*

Técnico: *Yolanda Henao*

Procedimiento: *Control y Seguimiento.*

Asunto: *Aprovechamiento de árboles aislados*